ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE MAYO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, Dª María Presentación Aguilera Crespillo, Dª Lucía Yeves Leal, Dª María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, Dª Sandra Hilinger Navarro, Dª Lucia Camero Lara, Dª María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, Dª Ana María Quelcutti Umbría, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz y Dª Julia Pilar Navarrete Bergmann, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que no es el último Pleno que va a haber, puesto que antes de la Toma de Posesión de la nueva Corporación, tiene que haber otro para aprobar la última Acta y asuntos de gestión ordinaria.

Felicita a toda la Corporación y especialmente a los Delegados de las Empresas Públicas por haber aprobado las Cuentas Anuales de todas las Empresas y es un signo significativo de la buena salud democrática de esta Corporación. Estas aprobaciones son requisitos necesarios para aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, sin la cual no se puede pedir ayudas, ni recibir transferencias ni del Estado ni de la Comunidad Autónoma.

Cuando llegamos en el 2015 nos encontramos que no se aprobaban las Cuentas desde el 2012, lo cual generó un descalabro enorme a la gestión ordinaria no pudiéndose aprobar la Cuenta Anual. Ahora, en cambio, quien gobierne podrá seguir trabajando con normalidad.

También felicita a toda la Corporación y a los todos los Consejeros de las Empresas Municipales por haber aprobado las Cuentas Anuales.

Se ausenta de la sesión plenaria el **Sr. Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, siendo las 9.31 minutos.

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias Ordinaria y Extraordinaria de 27 de abril de 2023.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas de las sesiones plenarias Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

2º.- Aprobación de la Tercera prórroga del contrato 7/11 "Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria de Urbanizaciones, Paseos Marítimos y Eventos varios del Término Municipal de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria y Urgente celebrada el día 12 de mayo de 2023. Explica el expediente el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad. La publicación del nuevo Pliego termina hoy o mañana, tiene que haber un proceso de adjudicación que tardará unos meses y, como acaba al final de este mes el contrato con Urbaser, se propone una nueva prórroga hasta que se adjudique el nuevo contrato para no quedar sin servicio durante estos meses.

"TERCERA PRÓRROGA DE CONTRATO 7/11 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

Por el Secretario se da lectura a la siguiente propuesta e informes que se transcribe:

PROPUESTA:

URBANIZACIONES, PASEOS MARITIMOS Y EVENTOS VARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

ANTECEDENTES

- Con fecha 10.02.2011, se aprobó el expediente de Servicio de Recogida de RSU y Limpieza Viaria en el municipio de Benalmádena.
- Con fecha 28.04.2011, mediante acuerdo plenario se adjudicó el contrato a la entidad GSC Compañía General de Servicios y Construcción S.A.U.
- Con fecha 12.05.2011, se suscribe el contrato administrativo.
- Con fecha 26.04.2012, el Ayuntamiento Pleno acuerda la modificación del contrato que supuso una reducción del 5,76%.
- Con fecha 19.06.2012, se formaliza la modificación acordada.
- Con fecha 17.01.2013, la sociedad adjudicataria pasa a denominarse RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- Con fecha 27.02.2020, se autorizó la cesión a favor de la entidad URBASER S.A.U.
- Con fecha 27.05.2021, se acuerda la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2022.
- Con fecha 17.09.2021, se propone la modificación del contrato suscrito con la entidad URBASER S.A.U.

- Con fecha 25.11.2021 se acuerda la modificación del contrato con la entidad URBASER S.A.U.
- Con fecha de 21 de marzo de 2022 se propone prórroga por un año más o/y hasta que se formalice el expediente de contratación.
- Con fecha de 29 de marzo de 2022 se informa por la Jefa de la Sección de Contratación que procede la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2023.
- Con fecha 14 de abril de 2023 se propone la tercera prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2024 o la adjudicación del contrato que actualmente se está tramitando.

INFORME

Revisada la documentación del expediente, se informa que:

I. Según la cláusula tercera del contrato, el plazo total de ejecución es de DIEZ AÑOS, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios (…), las prórrogas previstas son: mediante acuerdo expreso de la administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente, hasta un máximo de cinco años/ estando previstas en el PPTP prorrogas por CINCO ANUALIDADES sucesivas. Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación de TRES MESES a la culminación del mismo o del vencimiento de las prórrogas".
II. Que habiéndose iniciado la prestación del servicio el día 1 de Junio de 2011, el próximo 31 de mayo de 2023 finaliza la prorroga anual contractualmente pactado, por lo que, en virtud de la posibilidad recogida en el contrato, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante el presente escrito se solicita que esta Administración acuerde la prórroga del contrato de referencia por un año más y/o **hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B,** en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga."

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 14 de abril de 2023, se informó lo siguiente:

"INFORME SECCIÓN CONTRATACIÓN

ASUNTO: tercera prórroga del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2011 se aprobó, por el Ayuntamiento Pleno, expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del citado servicio.
2. Los anuncios de licitación se publicaron el 18/2/2011.
3. El plazo de ejecución del contrato es de 10 años, contados desde firma del acta de inicio de la ejecución de servicio. Se prevén prórrogas por anualidades sucesivas hasta un máximo de otros cinco años.
4. El presupuesto máximo anual de licitación del contrato era 6.136.383,82 € + 490.910,71 € correspondientes al IVA.
5. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/4/2011 se adjudicó el referido contrato a la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SA UNIPERSONAL, por un importe anual de 5.644.127,59-€ + 451.530,21-€ correspondientes al IVA =6.095.657,80 €.
6. Con fecha 12 de mayo de 2011 se formalizó el contrato en cuestión.
7. Consta en el expediente Acta de inicio del contrato de fecha 1 de junio de 2011.

8. Consta en el expediente el cambio de denominación de la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL por el de RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL
9. Con fecha 27 de febrero de 2020 se autoriza la cesión del contrato en cuestión a favor de la entidad URBASER S.A.U.
10. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021 se acordó la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2022.
11. El 21 de marzo de 2022 se suscribe, por la responsable del contrato y el Concejal delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, nueva propuesta de prórroga del contrato," por un año más o/y hasta que se formalice el expediente de contratación 2021/46356T".
12. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2022 se acordó la segunda prórroga del contrato por un plazo de un año (hasta el 1 de junio de 2023) o/y hasta que se formalice el expediente de contratación 2021/46356, caso de que dicho expediente se formalice antes de concluir la prórroga.
13. Con fecha 11 de abril de 2023 el contratista ha solicitado prórroga de un año en el plazo de ejecución del contrato.
14. Con fecha 14 de marzo de 2023 la responsable del contrato ha informado lo siguiente:

Revisada la documentación del expediente, se informa que:

I. Según la cláusula tercera del contrato, el plazo total de ejecución es de DIEZ AÑOS, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios (…), las prórrogas previstas son: mediante acuerdo expreso de la administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente, hasta un máximo de cinco años/ estando previstas en el PPTP prorrogas por CINCO ANUALIDADES sucesivas. Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación de TRES MESES a la culminación del mismo o del vencimiento de las prórrogas".
II. Que habiéndose iniciado la prestación del servicio el día 1 de Junio de 2011, el próximo 31 de mayo de 2023 finaliza la prorroga anual contractualmente pactado, por lo que, en virtud de la posibilidad recogida en el contrato, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante el presente escrito se solicita que esta Administración acuerde la prórroga del contrato de referencia por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

NORMATIVA APLICABLE

1. La disposición transitoria primera de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone :
   "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
   2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

(…)".

2. Por lo expuesto en el apartado anterior se entiende de aplicación, fundamentalmente, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente resultan de aplicación los Pliegos del expediente, como ley entre las partes.
3. En la citada LEY 30/2007 el contrato de gestión de servicios públicos se regulaba en los artículos 251 y siguientes. En concreto, por lo que respecta a su duración, el artículo 254, disponía:
   "Artículo 254. Duración.
   El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:
   a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.
   b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
   c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a)."
4. La cláusula 5 del PCAP, con remisión a la normativa de aplicación dispone:
   "Duración del contrato.
   El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido.
   El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo l, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 254 de la LCSP.
   Las prórrogas, en su caso, serán acordadas por la Administración, y serán obligatorias para el contratista, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes."
4. El Anexo I del PCAP dispone:
   "Plazo de ejecución:
   PLAZO TOTAL: La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios.
   Dicha acta habrá de suscribirse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente de la suscrición del contrato.
   Dicho contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente hasta un máximo de otros cinco años.
   Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación mínima de tres meses a la culminación del mismo o del vencimiento de las prórrogas."

CONCLUSIÓN

Habiendo sido suscrito el contrato el 31 de mayo de 2011 y habiéndose suscrito el acta de inicio el 1 de junio de 2011, se estima procede acordar la tercera prórroga del contrato en cuestión **hasta el 1 de junio de 2024**, no estando previsto en el PCAP otra duración distinta de las prórrogas.

Resulta órgano competente para adoptar el acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, previo dictamen de Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LBRL"

Resultando que por la Vicesecretaría se ha informado, el 17 de abril de 2023 lo que a continuación se indica:

"**INFORME VICESECRETARÍA**
Referencia: 75/23
Expediente: PRÓRROGA CONTRATO CONCESIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS Y EVENTOS EN EL TÉRMINO TMB

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para aprobar por parte del Ayuntamiento la prórroga del contrato de gestión servicio público recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos y eventos varios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 10 de febrero de 2011 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno expediente para la adjudicación.

Con fecha de 24 de abril de 2011 se adjudica el referido contrato a la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. UNIPERSONAL, por importe anual de 5.644.127,59 € mas 451.530,21 € correspondientes al IVA.

Con fecha de 12 de mayo de 2011 se formaliza el contrato en cuestión.

Con fecha de 26 de abril de 2012, mediante acuerdo de Pleno se modifica el contrato, estableciéndose su precio en 5.318.976,25 € mas 425.518,10 € IVA.

Consta cambio de nombre de la Entidad por el de RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. UNIPERSONAL.

Con fecha de 30 de noviembre de 2017, mediante acuerdo de Pleno se modifica el contrato, estableciéndose su precio en 5.838.619,58 € IVA incluido.

Con fecha de 24 de septiembre de 2019 se solicita autorización de la cesión del contrato por representantes de RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A. y URBASER S.A.U.

Con fecha 20 febrero 2021 se autoriza la cesión del contrato a favor de URBASER S.A.U.

Con fecha 2 de marzo de 2021 el responsable del contrato informa favorablemente la prórroga.

Con fecha 3 de marzo se informa favorablemente la prórroga por la Jefa de la Sección de Contratación por un año.

Con fecha de 27 de mayo mediante acuerdo de Pleno se prorroga el contrato hasta el 1 de junio de 2022.

Con fecha de 21 de marzo de 2022 se propone prórroga por un año más o/y hasta que se formalice el expediente de contratación.

Con fecha de 29 de marzo de 2022 se informa por la Jefa de la Sección de Contratación que procede la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el PCAP.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2022 se acordó la segunda prórroga del contrato por un plazo de un año (hasta el 1 de junio de 2023) o/y hasta que se formalice el expediente de contratación 2021/46356, caso de que dicho expediente se formalice antes de concluir la prórroga.

Con fecha 11 de abril de 2023 el contratista ha solicitado prórroga de un año en el plazo de ejecución del contrato.

Con fecha 14 de marzo de 2023 la responsable del contrato ha informado lo siguiente:

Revisada la documentación del expediente, se informa que:

I. Según la cláusula tercera del contrato, el plazo total de ejecución es de DIEZ AÑOS, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios (…), las prórrogas previstas son: mediante acuerdo expreso de la administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente, hasta un máximo de cinco años/ estando previstas en el PPTP prorrogas por CINCO ANUALIDADES sucesivas. Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación de TRES MESES a la culminación del mismo o del vencimiento de las prórrogas".
II. Que habiéndose iniciado la prestación del servicio el día 1 de Junio de 2011, el próximo 31 de mayo de 2023 finaliza la prorroga anual contractualmente pactado, por lo que, en virtud de la posibilidad recogida en el contrato, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante el presente escrito se solicita que esta Administración acuerde la prórroga del contrato de referencia por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

Con fecha de 14 de abril de 2023 se emite informe por parte de la Jefa de la Sección de Contratación en el que se concluye que "Habiendo sido suscrito el contrato el 31 de mayo de 2011 y habiéndose suscrito el acta de inicio el 1 de junio de 2011, se estima procede acordar la tercera prórroga del contrato en cuestión **hasta el 1 de junio de 2024**, no estando previsto en el PCAP otra duración distinta de las prórrogas. Resulta órgano competente para adoptar el acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, previo dictamen de Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LBRL.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Público y ello es de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LCSP que señala que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

SEGUNDO. El art. 254 de la LCSP señala respecto a la prorroga que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de

cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.
b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

En este caso, en el PCAP se establece en el Anexo 1 que la duración del contrato será de diez años, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios.

Dicha acta habrá de suscribirse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente de la suscrición del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente hasta un máximo de otros cinco años.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Habiéndose acordado la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2023, procede la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2024 conforme a lo previsto en el PCAP, que prevé las prórrogas anuales.

SEGUNDA. El órgano competente es el Pleno, siendo exigible mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el art. 47.2 J) de la LBRL.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho**."**

Resultando que, por la Intervención Municipal, el 10 de mayo de 2023, se ha emitido el siguiente informe de fiscalización:

"NÚMERO DEL ENCARGO: 110081 NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2020/00044457Z DOCUMENTO CONTABLE:
[3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO]
ADRC 12023000009292 (1.512.267,72 €)
ADRC 12023000009293 (878.445,55 €)

ACTO DE CONTROL DE INTERVENCIÓN

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultado: **CONFORMIDAD**

Sr. Jefe de la Oficina Gestora:

Tenga en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde a la oficina que gestiona el expediente, es decir, usted.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada por usted la conformidad. **"**

A la vista de todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRORROGAR el contrato de referencia por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de Gobierno (PSOE e IU), y la concejala no adscrita, y la abstención de PP y Ciudadanos, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde:

PRORROGAR el contrato de referencia por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de Gobierno (PSOE e IU), y la concejala no adscrita, y la abstención de PP y Ciudadanos, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde:

PRORROGAR el contrato de referencia por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

El **Sr. Alcalde-Presidente** estima que será la última prórroga puesto que se está licitando el contrato nuevo, que conlleva un aumento del 70% de los recursos públicos para mejorar la periodicidad, los recursos de los trabajadores, la plantilla e incluso la construcción de un Punto Limpio y una remodelación de la planta de transferencia.

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 10 abstenciones (7, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar la prórroga del contrato 7/11 "Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Urbanizaciones, Paseos Marítimos y Eventos varios del Término Municipal de Benalmádena", por un año más y/o hasta que se formalice, el expediente de contratación 2022/33859B, en caso de que se formalice antes de concluir dicha prórroga.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

3º.- Aprobación inicial del Plan de Sectorización SP-27 La Viñuela II (Expte. 2019/00001527B).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 18 de mayo de 2023.

"EXP. NUM. 2019/001527B
APROBACIÓN INICIAL PLAN DE SECTORIZACIÓN SP-27 LA VIÑUELA II

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

"El presente expediente tiene por objeto la Sectorización de los terrenos situados junto a Urb. La Viñuela, con la creación del Sector SP-27 La Viñuela II.

Remitido el expediente a los servicios técnicos municipales, con fecha 26/04/19, por el técnico de Vías y Obras se emitió informe favorable.

Igualmente, por el Arquitecto Municipal, con fecha 10/05/23 se ha emitido informe favorable cuyo resultado es el siguiente:

"Por tanto, a la vista de todo lo anterior, y desde el punto de vista urbanístico, se emite Informe Favorable a la aprobación inicial del Plan de Sectorización redactado por los arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P. y del Estudio Ambiental Estratégico, tramitados para la creación del nuevo sector de planeamiento SP27 "La Viñuela II" del Plan General de Benalmádena.

El Estudio Ambiental Estratégico en el que se han incorporado las observaciones contenidas en el Documento de Alcance de fecha 7 de abril de 2021, elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial en Málaga), así como un resumen no técnico de dicho Estudio que debe incorporarse al expediente municipal, conforme a los artículos 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, se someterá al trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días, junto con la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

Al objeto de posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, y tras la aprobación provisional del Plan de Sectorización, se deberá remitir el Expediente Completo al Órgano Ambiental tramitador, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia, en su caso, de las alegaciones recibidas y la respuesta a las mismas.

Vista la documentación aportada, se considera que reúne los requisitos necesarios para la aprobación inicial del mismo, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe de la Vicesecretaria a los efectos del art. 3.3.d).7ºb del Real Decreto 128/18 por delegación del Secretario Titular.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Plan de Sectorización para la creación del nuevo Sector SP-27 La Viñuela II, conforme a la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P., de fecha 24/04/23 (planos y 05/05/23 (memoria.) y el documento ambiental estratégico conforme al documento de alcance emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de 45 días mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento."

Así mismo, por la Vicesecretaria, se ha emitido informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

"CONCLUSIONES

PRIMERA.- Tratándose de un instrumento de planeamiento general , procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación por lo que en este caso ha de solicitarse informe en materia de aguas de acuerdo con el art. 11.7 b) de la Ley 9/2010 de 30 de Julio que exige que se solicite informe a la consejería competente en materia de agua tras la aprobación inicial.

SEGUNDA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de 45 días hábiles mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas

sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

TERCERA.- La aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía , conforme a lo dispuesto en el art. 36. 2. C) 1ª de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el Arquitecto se dan diversas explicaciones, ayudado de medios audiovisuales. Se señala que la presente actuación deriva de un convenio que permitió disponer de unos terrenos que eran precisos para ejecutar un vial y un puente en la zona de La Viñuela. En el presente expediente, los propietarios consiguen reunir más de 5 hectáreas, que es la superficie mínima que el PGOU requiere para el desarrollo de un Sector de suelo urbanizable no sectorizado. Se ha sometido a evaluación ambiental estratégica, con resultado favorable. La aprobación definitiva corresponderá a la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Plan de Sectorización para la creación del nuevo Sector SP-27 La Viñuela II, conforme a la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P., de fecha 24/04/23 (planos y 05/05/23 (memoria.) y el documento ambiental estratégico conforme al documento de alcance emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de 45 días mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento."

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica someramente el expediente y el **Sr. Alcalde-Presidente** felicita la aprobación del expediente: Enlace intervenciones Punto 3º

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Plan de Sectorización para la creación del nuevo Sector SP-27 La Viñuela II, conforme a la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. F. F. B. y D. A. L. P., de fecha 24/04/23 (planos y 05/05/23 (memoria.) y el documento ambiental estratégico conforme al documento de alcance emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de 45 días mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcelas 1 a 4, 11 a 13 y 18 a 21 del Sector SP-24 Los Peñones (Expte. 2021/00031098Z).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 18 de mayo de 2023. La Concejala Delegada de Urbanismo, **Sra. Ruiz Burgos**, indica que es una petición del Promotor para vender las viviendas, teniendo todos los Informes Técnicos favorables.

"EXP. NUM2021/00031098Z
APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1 A 4, 11 A 13 Y 18 A 21, SECTOR SP-24 "LOS PEÑONES".

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

1. "El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 09/08/22.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 26 de fecha 08/02/23, Diario La Opinión de Málaga de fecha 06/02/23, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21 del SP-24 Los Peñones, consistente en establecer alineaciones e indicar áreas de movimiento de la edificación, suscrito por el Arquitecto D. J. J. G. B. de fecha 09/04/2022, promovido por la entidad Promociones Mediterráneo y Obadía, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

Así mismo, por la Vicesecretaria, se ha emitido informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

"CONCLUSIONES

PRIMERO.- De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21 del SP-24 Los Peñones, consistente en establecer alineaciones e indicar áreas de movimiento de la edificación, suscrito por el Arquitecto D. J. J. G. B. de fecha 09/04/2022, promovido por la entidad Promociones Mediterráneo y Obadía, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art.83 de la LISTA, así como el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

Por el Arquitecto se dan diversas explicaciones sobre el expediente

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21 del SP-24 Los Peñones, consistente en establecer alineaciones e indicar áreas de movimiento de la edificación, suscrito por el Arquitecto D. J. J. G. B. de fecha 09/04/2022, promovido por la entidad Promociones Mediterráneo y Obadía, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21 del SP-24 Los Peñones, consistente en establecer alineaciones e indicar áreas de movimiento de la edificación, suscrito por el Arquitecto D. J. J. G. B. de fecha 09/04/2022, promovido por la entidad Promociones Mediterráneo y Obadía, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

Se incorpora a la sesión el **Sr. Alcaide Ruiz**, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos.

5º.- Aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 18 de mayo de 2023.

"PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Por el Secretario de la Comisión se da lectura del informe del Técnico de Medioambiente y Sanidad, del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos:

Los municipios andaluces han de elaborar y aprobar un Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC), sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación, con contenidos mínimos establecidos en la **Ley 8/2018**, y en línea con lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC). Los Planes Municipales deberán estar aprobados antes de un año desde la aprobación del PAAC (13 de octubre de 2021).

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, establece que el PMCC ha de establecer objetivos y estrategias en los siguientes ámbitos de actuación:

- Mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Impulso de la transición energética
- Adaptación al cambio climático

En dicha Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en el capítulo II, artículo 15, dedicado a los planes municipales contra el cambio climático, se indica que constituyen instrumentos de planificación complementarios al Plan Andaluz de Acción por el Clima, todo ello en el ámbito de las competencias propias de los municipios.

Artículo 15. Planes municipales contra el cambio climático.

1. Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático, en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
2. Los planes municipales recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en la presente ley y tendrán al menos el siguiente contenido:
   a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.
   b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.
   c) Objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.
   d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
   e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
   f) Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética en el ámbito de su competencia.
   g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
   h) Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.
   i) Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.
   j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana
   k) Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible.
   l) Programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución.

3. Los planes municipales **se someterán al trámite de información pública** por un plazo no inferior a **treinta días** y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local. Se deberán revisar, en todo caso, cuando se proceda a la revisión del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
4. Los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus planes.

OBJETIVOS DEL PLAN

de cada objetivo se derivan un conjunto de propuestas estratégicas que serán la base de las diferentes actuaciones a llevar a cabo en el municipio. Del diagnóstico inicial y considerando las conclusiones relacionadas con las emisiones GEIs, el consumo eléctrico y los impactos del cambio climático se han diseñado las líneas de actuación siguientes:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

O1: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 39% en el año 2030 con respecto al año 2005	O2: Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42% del consumo de energía final bruta en 2030	O3: Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5%, excluyendo los usos no energéticos	O4: Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores
L11: Fomento de la movilidad a pie L12: Fomento de la bicicleta como medio de transporte L13: Potenciación de la movilidad eléctrica L14: Potenciación del uso del autobús L15: Creación de zonas de bajas emisiones L16: Fomento de la reducción de emisiones en viviendas y edificios terciarios L17: Fomento de la reducción de residuos y reciclaje L18: Mejora y modernización del tratamiento de aguas residuales	L21: Fomento del uso de energías renovables en la administración municipal L22: Fomento del uso de energías renovables en la ciudadanía	L31: Optimización energética de edificios y equipamientos municipales L32: Optimización energética del alumbrado público L33: Fomento de eficiencia energética en edificios terciarios y residenciales	L41: Gestión del arbolado urbano como creación de sombra L42: Aumento de la capacidad de sumideros y mejora de la conservación de los sumideros existentes L43: Medidas de protección frente a temperaturas extremas L44: Medidas de prevención de incendios L45: Medidas de prevención y protección frente a sequías y disminución de la disponibilidad de recursos hídricos L46: Medidas de prevención para reducir los impactos derivados de inundaciones y otros daños derivados de temporales y fenómenos meteorológicos L47: Medidas de gestión de plagas L48: Fomento del turismo sostenible

El procedimiento de aprobación de los Planes municipales contra el cambio climático viene recogido en la Ley de la siguiente forma:

Los planes municipales **se someterán al trámite de información pública** por un plazo no inferior a **treinta días** y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local.

TRÁMITE DE INFORMACION PÚBLICA:

Para cumplir con el trámite de información pública se han ejecutado distintas acciones:

1. Publicación de la información en distintos medios de comunicación y en la web municipal
2. Realización de un cuestionario abierto a toda la población, con acceso desde la web municipal, sobre el que el ciudadano podía aportar sus ideas y sugerencias en la elaboración del plan. Ese cuestionario estuvo abierto durante el mes de septiembre de 2022
   Enlaces: https://www.benalmadena.es/noticias/N11180/EL-AYUNTAMIENTOAPUESTA-POR-LA-PARTICIPACIN-CIUDADANA-EN-LA-ELABORACIN-DE-SU-PLAN-MUNICIPAL-CONTRA-EL-CAMBIO-CLIMTICO.html
   https://www.benalmadena.es/noticias/N11248/BENALMDENA-ABRE-A-LAPARTICIPACIN-CIUDADANA-SU-PLAN-MUNICIPAL-CONTRA-EL-CAMBIOCLIMTICO.html
   https://www.costadelsol.eco/2022/09/28/plan-municipal-contra-el-cambioclimatico-2/
   https://olebenalmadena.com/el-ayuntamiento-implica-a-losbenalmadenses-en-la-elaboracion-del-plan-municipal-contra-el-cambioclimatico/
   https://www.malagahoy.es/provincia/Benalmadena-participacion-plancambio-climatico_0_1724229477.html
3. Para facilitar también la participación presencial se realizó una charla en el edificio Innova el jueves 27 de noviembre

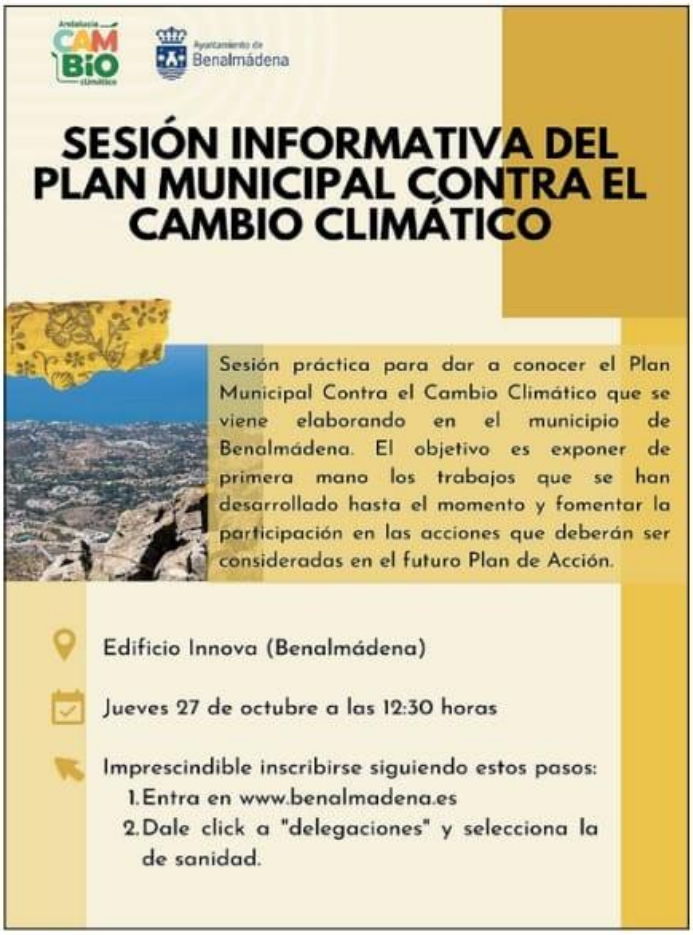

https://www.enbenalmadena.es/medio-ambiente-celebrara-una-sesioninformativa-sobre-el-plan-municipal-contra-el-cambio-climatico-el-jueves-27/

4. Una reunión informativa y de trabajo para técnicos municipales de distintas áreas.
5. Una reunión informativa y de trabajo con partidos políticos de la oposición.
6. Una reunión de trabajo con el equipo de gobierno

La aprobación del Plan contra el cambio climático de Benalmádena es oportuno por:

- Tener un carácter obligatorio según la Ley referida anteriormente.

- Ser de utilidad para la planificación de acciones enfocadas a objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático en nuestro municipio.

- Ser un requisito exigido para el acceso a subvenciones europeas para acciones relacionadas con el cambio climático (proyectos de renaturalización, ZBE, movilidad, regeneración urbana, arbolado, sostenibilidad turística etc).

- Ser necesario para conocer la situación actual del municipio, identificar los riesgos y proponer soluciones para los problemas ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, que

ya se está produciendo, y es previsible empeore en los próximos años. Se trata de anticiparse para prevenir y generar resiliencia adaptativa.

Para la elaboración del Plan se ha ejecutado un contrato menor de asistencia técnica con la empresa Green Globe durante 30 meses. La empresa bajo la coordinación de la responsable del contrato, Mª B. M. han coordinado las acciones para la elaboración del diagnóstico y plan de acción, conforme a las líneas estrategias marcadas por la normativa nacional y andaluza.

A continuación, se exponen las conclusiones previas al Plan de acción, que han servido de base para la identificación de los riesgos y el posterior diseño del Plan de Plan:

CONCLUSIONES PREVIAS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN

Respecto a emisiones de gases de efecto invernadero

A partir de las conclusiones del análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio se ha elaborado la estrategia municipal de mitigación. Esta evaluación ha implicado la realización de un inventario municipal de emisiones teniendo en cuenta las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio.

Este inventario ha permitido establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética. De esta forma, proporciona una imagen clara de cuáles son las principales fuentes causantes de las emisiones del municipio, a qué actividades están vinculadas y en qué áreas estratégicas se encuadran, lo que servir de base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar.

Las emisiones que están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2018 son las difusas. Éstas son emisiones no localizadas (no salen por un punto fijo, como una chimenea), como son el transporte, el consumo de combustibles fósiles, la gestión de residuos, el tratamiento de aguas residuales, la agricultura, la ganadería y los gases fluorados.

Las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de fuentes difusas en Benalmádena en el año 2019 han disminuido un 0,36% desde 2005 (132.238,21 tCO 2 e en 2019, frente a 132.728,58 tCO 2 e en 2005). Del total de estas emisiones en 2019, un 61,9% proceden del transporte, un 13,1% del consumo de combustibles fósiles, un 10,2% de gestión de residuos, un 7,8% del tratamiento de aguas residuales, un 6,8% de gases fluorados, un 0,1 % de la ganadería y un 0,1% de la agricultura.

Por tanto, la principal actividad emisora del municipio de Benalmádena es el **transporte,** habiendo aumentado en 2019 un 7,96% desde 2005. Del total de estas emisiones procedentes del transporte, un 74,9% fueron a causa de los turismos, y tan solo un 0,5% de autobuses. **Por lo que se podría decir que existe un claro predominio del uso del transporte privado.**

La siguiente actividad que más gases de efecto invernadero emite en el municipio de Benalmádena es el consumo de combustibles fósiles, que supone el 13,1% del total de emisiones de fuentes difusas. La mayor parte de estas emisiones proceden del uso de gas natural (53,4% en 2019) y GLP (38,3% en 2019). El uso de gas natural ha aumentado un 7,96% en 2019 con respecto a 2005, mientras que el uso de GLP ha disminuido un 20,89%.

La **gestión de residuos** supone un 10,2% de las emisiones difusas del municipio. Las emisiones procedentes de esta fuente fueron 13.479,43 tCO 2 e en 2019, frente a 7.269,79 tCO 2 e en 2005, lo que supone **un incremento del 85,42%.** En 2019, el 87,9% del total de emisiones de la gestión de residuos proviene de los vertederos, frente al 12,1% que proviene del compost.

El tratamiento de aguas residuales supone un 7,8% del total de las emisiones de fuentes difusas en 2019. En este mismo año, el 87,7% proviene de la degradación en la EDAR, frente al 12,2% que proviene del consumo de proteínas.

La siguiente actividad emisora es la **utilización de gases florados**, que en 2019 emite un total de 8.790,59 tCO 2 e, habiéndose visto **reducido en un 25,3% desde 2005**. El 96,4% de estas emisiones proviene de los HFC y PFC, mientras tan solo el 3,6% proviene del SF6.

En cuanto a las emisiones derivadas de la agricultura y la ganadería, únicamente suponen el 0,2% con respecto al total de emisiones, debido a la baja actividad de estos sectores en el municipio.

En los documentos elaborados se establece una relación entre las principales fuentes de emisión de Benalmádena y las áreas estratégicas de mitigación. Según el artículo 10.2. de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se consideran áreas estratégicas para la mitigación de emisiones las siguientes:

a) Industria
b) Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
c) Edificación y vivienda
d) Energía
e) Residuos
f) Transporte y movilidad
g) Usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura
h) Turismo
i) Comercio
j) Administraciones públicas

La agricultura y ganadería en el municipio es prácticamente inexistente. Con respecto a la pesca ocurre lo mismo, ya que el puerto de Benalmádena es de uso exclusivo deportivo. Tampoco existen grandes industrias en el municipio por lo que se propone no considerar de forma prioritaria las áreas estratégicas a) y b).

ACTIVIDAD EMISORA	PORCENTAJE DE EMISIÓN (%)	ÁREA ESTRATÉGICA	PORCENTAJE (%)
Transporte	61,9	f) Transporte y movilidad	61,9
Consumo de combustibles fósiles	13,1	c) Edificación y vivienda h) Turismo i) Comercio j) Administraciones públicas	19,9
Gases fluorados	6,8		
Gestión de residuos	10,2	e) Residuos	17,9
Tratamiento de aguas residuales	7,8		

Respecto al consumo eléctrico

Los PMCC contemplan también objetivos para la transición energética, por lo que se hace necesario el análisis y evaluación del consumo energético municipal, valorando el consumo de energía final del municipio, así como cuánta de esta energía consumida es de origen renovable.

El **consumo de energía eléctrica ha aumentado** desde 275.744 MWh en 2005 hasta 290.416,86 en 2019, lo que supone un incremento del **5,32%.** Del total de este consumo de 2019, el 58,3% proviene del sector residencial, el 27,3% del sector comercio y servicios, el 13,1% de la Administración, 0,6% del resto de sectores y 0,4% de la industria.

Las principales actividades económicas de Benalmádena giran en torno al turismo, presentando en 2019 un número de **30 hoteles con 13.522 plazas** repartidas en cada uno de ellos, así como **809 establecimientos dedicados a la hostelería y 1.377 comercios.** Esto justifica la importancia de realizar acciones tanto del sector como en el residencial, grandes consumidores de energía.

En 2019 el **consumo de energías renovables** en Benalmádena se situaba en 43.063,62 MWh, lo que supone **un 6,04% del consumo total de energía final.** En 2005 el consumo de energías renovables era de 42.740,32 MWh, lo que supone en 2019 únicamente **un aumento del 0,76%.**

Del total de energías renovables consumidas en 2019, un 54,2% correspondía a la fracción bio de carburantes de automoción, un 21,7% a la electricidad renovable en el resto de sectores, un 15% a biomasa, un 5,7% a energía solar térmica y un 3,3% a electricidad renovable en la Administración.

En cuanto al **uso de energías renovables en la Administración municipal, el porcentaje de electricidad renovable ha disminuido desde un 15% en 2005 hasta un 3,7% en 2019.** Teniendo en cuenta las áreas estratégicas consideradas en el artículo 10.2. de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y la ausencia de industrias relevante en Benalmádena, se podría decir que las áreas estratégicas a considerar para elaborar la estrategia de transición energética del municipio son las siguientes.

DENSUMO (%)EA ESTRATÉGICA PORCENTAJE (%)

Respecto a riesgos e impactos del cambio climático

El objetivo es el de llevar a cabo una evaluación de los riesgos derivados de los distintos **escenarios de cambio climático** analizados con anterioridad, los cuales han sido tenidos en cuenta para marcar los objetivos en materia de adaptación que contemplan los PMCC. Adaptación significa prever los efectos perjudiciales del cambio climático y adoptar medidas apropiadas para prevenir o minimizar los daños que pueden causar. Es decir, la adaptación, puede entenderse como el proceso de ajuste a los efectos actuales y futuros del cambio climático.

En este sentido hay que tener en cuenta las áreas estratégicas más afectadas por el cambio climático, así como los impactos que se prevén que más van a afectar en el municipio de Benalmádena. Los impactos que más importancia van a tener en el municipio de Benalmádena son los que se aprecian en la tabla:

IMPACTOS SUMA DE RIESGOS

IMPACTOS	SUMA DE RIESGOS
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.	151,25
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	106,25
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	100,00
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	97,50
g) Incremento de la sequía.	96,25
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	92,50
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	63,00
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	52,50
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	49,50
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	43,75
ñ) Incidencia en la salud humana.	38,75
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	27,75
l) Modificación estacional de la demanda energética.	27,50
e) Pérdida de calidad del aire.	24,00
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	21,00
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	21,00
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	15,00

Evaluados los diferentes escenarios para el municipio de Benalmádena se observa un claro descenso de las precipitaciones en los periodos venideros. Además, el valor de las precipitaciones máximas en 24h también descienden en los futuros escenarios planteados. Esto afecta directamente a la disponibilidad de recursos hídricos provocando cambios en la disponibilidad del recurso agua. En los últimos años se ha observado una clara merma y disminución de los recursos hídricos en el entorno de la Sierra de Mijas, donde el volumen de sus aguas subterráneas decrece cada año, una situación agravada por la falta de precipitaciones que en otros ejercicios han permitido que los acuíferos se recarguen parcialmente.

Además de esto, el cambio climático está aumentando los niveles de vapor de agua en la atmósfera y está haciendo menos predecible la disponibilidad de agua. Ello puede dar lugar a tormentas más intensas en algunas zonas, mientras que otras regiones pueden padecer condiciones de sequía más acusada, especialmente durante los meses de verano. Del contexto municipal elaborado para Benalmádena se observa cómo no existen redes hídricas de gran entidad en el municipio. Si bien son frecuentes los arroyos y otros cauces de escasa importancia, no existen ríos que pueden verse desbordados drásticamente en las condiciones ocasionadas por este impacto. De igual manera la pendiente del terreno sobre el que se asienta deriva en que no se produzcan habitualmente episodios de inundación pluvial. Además, en consideración con los escenarios analizados, no se observa un incremento de la torrencialidad, lo que limita la exposición a este impacto. Sin embargo, considerando la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo de planificación) del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) a los efectos de localizar Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el término municipal, se observan varias zonas a tener en cuenta, todas ellas relacionadas con el Litoral. La herramienta de detección de riesgos costeros en el terreno proyectado para estar por debajo del nivel de inundación anual en 2050, determina espacios claramente inundables por la subida del nivel del mar.

En cuanto a la temperatura, se observa que la tendencia es a una clara subida de las temperaturas, aumentando en más de 20 días (futuro cercano) los días con temperaturas mínimas mayor a los 20ºC, las noches cálidas y prolongándose claramente la duración máxima de las olas de calor. Con este contexto, las olas de calor venideras condicionarán claramente la realidad municipal. Las olas de frío se verán ampliamente disminuidas en consideración con los datos de partida.

El incremento de temperatura está ligado a un incremento de la mortalidad, sobre todo en lo relativo a las olas de calor, y el impacto en enfermedades cardiovasculares y respiratorias. Se debe tener en cuenta en este sentido, las personas más vulnerables como es el caso de personas mayores, enfermas y debilitadas o niños entre otros.

Por otro lado, el aumento de temperaturas y disminución de las precipitaciones afecta también al peligro relacionado con los incendios forestales. En Benalmádena existen localizaciones aisladas y próximas a contextos forestales dónde la categoría alcanzada para el índice de riesgo forestal va desde Media a Muy Alta. Esto se observa de forma muy evidente al norte de la AP7 a su paso por el municipio.

Cabe destacar también el problema de la desertificación, que es ya una amenaza para una parte muy importante del territorio español. Las proyecciones sobre el cambio climático en España apuntan, entre otras cosas, hacia una creciente aridez y un aumento de las temperaturas, es decir, señalan unos escenarios más favorables a los procesos de desertificación.

La existencia y característica de los recursos de un municipio, el clima, así como ciertos fenómenos extremos (como inundaciones, tormentas o golpes de calor) también pueden comprometer la seguridad y el confort de los visitantes a Benalmádena. Para Benalmádena el sector turístico es una de sus principales fuentes económicas.

En cuanto a la vulnerabilidad frente a las plagas, el municipio de Benalmádena no cuenta con espacios relevantes destinados a la agricultura, ganadería o silvicultura, focos muy característicos de plagas y enfermedades naturales. Sí que es relevante la zona más natural del municipio coincidente con la Sierra de Mijas, que deberá ser considerado como un espacio más vulnerable. Por otro lado, también son de consideración las zonas verdes tanto públicas como privadas en las que predominan de forma

generalizada la vegetación alóctona, más sensible a los cambios climatológicos y por tanto más vulnerable a plagas de forma generalizada.

Según el artículo 11.2. de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se consideran áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático las siguientes:

a) Recursos hídricos

b) Prevención de inundaciones

c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura

d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos

e) Energía

f) Urbanismo y ordenación del territorio

g) Edificación y vivienda

h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias

i) Salud

j) Comercio

k) Turismo

l) Litoral

m) Migraciones asociadas al cambio climático

Del análisis y evaluación de los riesgos derivados de los diferentes escenarios del cambio climático se han obtenido los siguientes resultados que muestra las áreas estratégicas citadas anteriormente ordenadas de mayor a menor afectación de riesgos.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PORCENTAJE (%)	ÁREAS ESTRATÉGICAS	PORCENTAJE (%)
i) Salud.	15,18	j) Comercio.	6,13
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	12,80	m) Migraciones asociadas al cambio climático.	6,13
a) Recursos hídricos.	11,73	h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	5,16
k) Turismo.	11,09	e) Energía.	5,04
l) Litoral.	9,88	b) Prevención de inundaciones.	2,53
f) Urbanismo y ordenación del territorio.	7,25	c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	0,00
g) Edificación y vivienda.	7,08	*El porcentaje representa la suma de riegos que afectan a cada área	

ÁREAS ESTRATÉGICAS PORCENTAJE (%) ÁREAS ESTRATÉGICAS PORCENTAJE (%)

Las propuestas que recoge el Plan de acción del Plan municipal contra el cambio climático de Benalmádena, en correlación con los objetivos marcados por la Ley son:

OBJETIVOS		LÍNEAS DE ACTUACIÓN		ID	TÍTULO
O1	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 55% en el año 2030 con respecto al año 2005	L11	Disminución del excesivo uso del vehículo privado, fomentando y priorizando trayectos peatonales y sostenidos en el transporte público (especialmente bus y tren)	L11.01	Creación de una zona de bajas emisiones en el centro del municipio
				L11.02	Dar continuidad a los programas de Caminos Escolares
				L11.03	Mejora y creación de itinerarios peatonales, y vía pública
				L11.04	Mejora continua y fomento del servicio de transporte público
		L12	Fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte	L12.01	Elaborar un Plan para el Uso de la Bicicleta en el municipio
				L12.02	Ampliación y mejora de carriles bicis y aparcamientos para bicicletas
		L13	Potenciación de la movilidad eléctrica	L13.01	Instalación de red de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Avda. Gamonal
				L13.02	Establecer incentivos fiscales en el IVTM para vehículos eléctricos o híbridos
		L14	Economía Circular para la prevención de residuos, valorización y fomento del reciclaje, así como para la gestión eficiente del recurso agua	L14.01	Mejora del sistema de recogida separada de los residuos (incluido quinto contenedor para orgánico)
				L14.02	Puesta en marcha del Punto Limpio
				L14.03	Islas soterradas y centro de recepción y tratamiento de podas
				L14.04	Mejora de maquinaria destinada a la recogida y gestión de residuos

OBJETIVOS		LÍNEAS DE ACTUACIÓN		ID	TÍTULO
O2	Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42% del consumo de energía final bruta en 2030.	L21	Fomento del uso de energías renovables en la administración municipal	L21.01	Instalación Fotovoltaica en Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel
				L21.02	Contratación de energía con garantía de origen para el suministro eléctrico en servicios municipales
		L22	Fomento del uso de energías renovables en la ciudadanía	L22.01	Beneficios fiscales para la instalación de fuentes de energía renovables
O3	Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5%, excluyendo los usos no energéticos	L31	Optimización energética de edificios y equipamientos municipales	L31.01	Adecuación energética de la remodelación del Centro de Tercera Edad Doña Gloria Alonso
				L31.02	Ampliación y adecuación energética de la Biblioteca Municipal Arroyo de la Miel
				L31.03	Mejora de la accesibilidad y eficiencia energética del Centro Municipal de Formación Permanente (Ovoide)
				L31.04	Rehabilitación y adecuación energética de la Casa Consistorial
				L31.05	Completar la transición de la red del sistema de alumbrado público
		L32	Fomento de eficiencia energética en edificios terciarios y residenciales	L32.01	Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Rehabilitación Energética de Edificios Privados
O4	Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores	L41	Temperaturas extremas	L41.01	Plan de sombras
				L41.02	Plantaciones de alineación en alcorques
		L42	Sequía y disponibilidad del recurso agua	L42.01	Gestión inteligente y sostenible de riego de zonas verdes
				L42.02	Fase I del Plan Especial de mejoras en Colectores de Saneamiento
		L43	Salud Ambiental y Naturalización del municipio	L43.01	Creación del bosque urbano Al-Baytar
				L43.02	Creación de huertos urbanos
				L43.03	Mejora del Parque de la Paloma
				L43.04	Adecuación del sendero peatonal de Arroyo del Pantano
				L43.05	Proyectos de Compensación. Sumideros de CO_2
				L43.06	Plan de actuación para el control de especies invasoras y promoción de especies autóctonas
				L43.07	Diseño de sistemas de detección y control de plagas y vectores infecciosos en zonas naturales y urbanas
		L44	Riesgos Ambientales; Desprendimientos, Inundaciones, Incendios, etc.	L44.01	Fase I. Redacción de Proyecto de Tanque de tormentas y actuaciones de corrección de cauces
				L44.02	Desarrollo de planes de emergencia contra los desastres naturales consecuencia de eventos climatológicos extremos

OBJETIVOS		LÍNEAS DE ACTUACIÓN		ID	TÍTULO
				L44.03	Trabajos selvícolas en cauces y parcelas municipales para disminuir riesgos de incendios forestales
		L45	Turismo Sostenible	L45.01	Fortalecer la promoción del patrimonio natural y producto local como atractivos turísticos
OG	Objetivos Transversales al Plan Municipal contra el Cambio Climático	L51	Participación Ciudadana	L51.01	Creación de la Asamblea Ciudadana de Benalmádena
		L52	Educación y Concienciación	L52.01	Elaboración de un programa de concienciación y sensibilización transversal de sostenibilidad alineado con el cambio climático

Por último, indicar que la Ley 8/2018 en su artículo 15.4 obliga al municipio a elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de su Plan. Dicho informe se elaborará a partir de la información generada en el sistema de seguimiento y evaluación del Plan, descrito en el PMCC.

PROPUESTA

En vista de todo lo expuesto, se considera que se ha cumplido con los requerimientos que la Ley 8/2018 exige a los municipios, tanto para el proceso de información pública, como en la elaboración y contenido final del Plan que se presenta, por lo que **se PROPONE** el acuerdo del Pleno para la **APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE BENALMÁDENA.**

(Se adjunta al expediente el documento completo del PMCC)"

Por el Secretario, se indica que el Plan Municipal contra el cambio climático, a que se alude en la propuesta transcrita, ha sido repartido a los miembros de la Comisión.

El Sr. Alcalde explica que, para la elaboración de este Plan, se han celebrado reuniones con grupos políticos y diversos colectivos. Quiere resaltar que el Plan fomenta el transporte público, el uso de carril bici e itinerarios peatonales y la implantación de zonas de bajas emisiones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULVCA, miembro no adscrito y la abstención de Ciudadanos y PP (que manifiesta que necesita analizar la documentación) proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Considerar que se ha cumplido con los requerimientos que la Ley 8/2018 exige a los municipios, tanto para el proceso de información pública, como en la elaboración y contenido final del Plan que se presenta, por lo que **se PROPONE** el acuerdo del Pleno para la **APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE BENALMÁDENA."**

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad, Sr. Villazón Aramendi, interviene, al igual que el Sr. Alcalde-Presidente: **Enlace intervenciones Punto 5º**

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión, haciéndola Institucional y, en consecuencia, la aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Benalmádena.

6º.- Aprobación a la Adhesión al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 18 de mayo de 2023. Expone el expediente el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad. Felicita a la Técnico del Departamento correspondiente. La aprobación lo único que implica que nos comprometemos a implantar todos los objetivos en materia de clima y energía de la Unión Europea.

"ADHESIÓN AL PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del siguiente informe propuesta suscrito por la Técnico de Medioambiente y Sanidad.

ORIGEN DEL PACTO DE LAS ALCALDIAS PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA

El lanzamiento del Pacto de las Alcaldías tuvo lugar en 2008 en Europa con el propósito de reunir a los gobiernos locales que voluntariamente se comprometieron a alcanzar y superar los objetivos de la UE en materia de clima y energía.

En el Pacto de las Alcaldías se agrupan miles de gobiernos locales que **de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE.**

La iniciativa no solo introdujo un enfoque innovador en las acciones relacionadas con el clima y la energía, sino que su éxito superó enseguida todas las expectativas.

La iniciativa incluye, sólo en la UE-27, casi 11.000 autoridades locales y regionales que aprovechan los puntos fuertes de un movimiento que involucra a múltiples actores y cuenta con el apoyo técnico y metodológico de oficinas dedicadas.

El Pacto Mundial de las Alcaldías aprovecha la experiencia obtenida en Europa y en las regiones circundantes, y desarrolla los factores clave del éxito de la iniciativa: su gobierno desde las bases, su modelo de cooperación a varios niveles y su patrón de actuación directamente impulsado por el contexto.

A finales del año 2020, la UE asumió nuevos compromisos en materia de energía y clima, con la aprobación del Pacto Verde Europeo, que implica alcanzar la neutralidad climática en 2050. La traslación de este acuerdo a las autoridades locales se realizó, en el primer semestre del año 2021, a través del Pacto de las Alcaldías – Europa, con objetivos mínimos de mitigación del **55% en 2030** y del **80% en 2050**, acordes, como mínimo, a los objetivos nacionales, lograr territorios resilientes y una transición justa, con políticas de lucha contra la pobreza energética.

Su firma implica adquirir los siguientes compromisos:

NOS COMPROMETEMOS a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es **alcanzar la neutralidad climática para 2050**. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos. **INVOLUCRANDO** a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos. **ACTUAREMOS**, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión. **CREANDO REDES** con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos. Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión. Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.

SE ADJUNTA EL MODELO DE DOCUMENTO PARA LA ADHESION AL PACTO DE ALCALDIAS, PARA SU APROBACIÓN EN EL PLENO."

El Sr. Alcalde explica que es una decisión muy importante y que resulta necesario para obtener financiación para diversos proyectos. Además, implica un compromiso de poner en marcha determinadas medidas, sobre todo de movilidad y contra el cambio climático.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULVCA, miembro no adscrito y la abstención de Ciudadanos y PP (que manifiesta que necesita analizar la documentación), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Aprobar el informe propuesta para la Comisión Informativa de Medio Ambiente sobre la firma de adhesión al pacto de las Alcaldías para el clima y la energía que se ha transcrito anteriormente."

El **Sr. Alcalde-Presidente** su aprobación es un aditivo más para poder concurrir a muchas de las ayudas europeas que van encaminadas a la lucha contra el cambio climático. Significa también que Benalmádena, al igual que muchos municipios, esté comprometida luchando contra el cambio climático.

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la aprobación del Informe-Propuesta sobre la firma de Adhesión al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

7º.- Aprobación de las Fiestas Locales 2024.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de mayo de 2023.

"APROBACIÓN DÍAS FESTIVIDADES LOCALES 2024

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Festejos con fecha 09/05/2023:

"Como Concejala de Fiestas y Tradiciones Populares, y desde esta Delegación, le informamos que para el año 2024, los días de Fiesta Local en el Municipio de Benalmádena serán los siguientes:

- lunes 24 de junio de 2024, festividad San Juan Bautista
- martes 16 de Julio de 2024, festividad Virgen de Carmen

Por lo que se solicita la aprobación de estas fechas, y se integre en Sesión Plenaria."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la determinación de las siguientes fiestas locales para la anualidad 2024:

- lunes 24 de junio de 2024, festividad San Juan Bautista
- martes 16 de Julio de 2024, festividad Virgen de Carmen"

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la determinación de las Fiestas Locales para la anualidad 2024:

- Lunes 24 de junio de 2024, Festividad San Juan Bautista.
- Martes 16 de julio de 2024, Festividad Virgen del Carmen.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

El **Sr. Acalde-Presidente** pregunta a los Sres. Concejales si hay algún Asunto Urgente a tratar. La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, y el Sr. Arroyo García indican que tienen dos asuntos.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones Punto 8º y 8.1º

8.1º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela D-7 Centro UEP-23 Torrequebrada. Expte. 2021/00035405C.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, justifica la urgencia del asunto, porque el día que se celebraba la Comisión Informativa que se iba a tratar el asunto terminaba la Información Pública. No ha habido alegaciones y tras el Informe del Técnico se ha vuelto a llevar a Comisión Informativa para su aprobación.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del asunto y su inclusión en el Orden del Día.

La **Sra. Ruiz** explica en qué consiste el expediente.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 23 de mayo de 2023.

"APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA D-7 CENTRO UEP-23 TORREQUEBRADA EXP. 2021/00035405C

Por el Secretario se da cuenta de los siguientes documentos que constan en el expediente y de los que se adjuntan enlaces:

2.1. Dictamen CIU 18/05/23
14616440471007546667

2.2. Informe Jurídico
14614150361047761161

2.3. Informe Vicesecretaría
14614147507736622756

Toma la palabra la concejala delegada de Urbanismo, Sra. Ruíz e indica que este punto ya fue visto en profundidad en la última comisión de Urbanismo y que, si no se dictaminó en esa ocasión, es porque faltaba un trámite de información pública que concluyó recientemente. Cuenta con informe de la OAC de que no se ha recibo alegación alguna en el trámite de la información.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales presentes proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela D-7 centro UEP-23 Torrequebrada expediente 2021/00035405C en los términos de la propuesta anteriormente transcrita."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra.

Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela D-7 Centro UEP-23 Torrequebrada, Expediente 2021/00035405C.

8.2º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2023 del Presupuesto 2023, por importe de 746.421,19 euros.

El **Sr. Arroyo García**, Concejal de Economía y Hacienda, justifica la urgencia por la tardanza en la publicación en el BOP. No ha habido alegaciones.

Se produce la siguiente intervención: Enlace intervención Punto 8.2º

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del asunto y su inclusión en el Orden del Día.

El **Sr. Arroyo** explica en qué consiste este Reconocimiento Extrajudicial.

PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

Lista nº 12023000203 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2023: FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023", por importe 739.368,73 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
12021002681	G1-180	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	58,18
12021006167	G1-450	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	162,81
12022001174	G1-67	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	62,3
12022004900	G1-109	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	83,94
12022006008	G1-158	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	42,78
12022006031	G1-179	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	106,53

12022006051	G1-172	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	18,69
12022006131	G2-6	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	17,27
12022006146	G2-10	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	66,52
12022007115	G2-42	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	96,02
12022007121	G2-37	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	7,47
12022007125	G2-44	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	110,98
151684	5702	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	61,2
12022000006	SL2021ANUAL-01	B29800042	PROVISE BENAMIEL, S.L.	41293,42
12021002208	-RM21-3963	B29855111	RECICLADOS MIJAS S L	1151,34
12021002314	AY-2	G93304244	EUC LOS PEÑONES SP 24	10558,4
12021002353	RM21-5011	B29855111	RECICLADOS MIJAS S L	698,64
12022003550	5011000611	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41114,27
12021004664	5011000297	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12021005943	5011000362	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022002470	0006402F0000058	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2251,23
12022002471	0006402F0000059	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	429,55
12022002472	0006402F0000061	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2061,79
12022002500	5011000576	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022002473	0006402F0000060	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1821,06
12022002474	0006402F0000062	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	3479,14
12022002475	0006402F0000067	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2373,38
12022002476	0006402F0000069	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1520,58

12022002477	0006402F0000068	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1670,55
12022002478	0006402F0000065	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1343,46
12022002515	0006402F0000057	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1481,04
12022002479	0006402F0000072	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	3605,78
12022002480	0006402F0000098	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2695,86
12022002482	0028002F0000092	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1568,11
12022002483	0028002F0000093	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1133,09
12022002484	0028002F0000095	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2003,13
12022002485	0028002F0000094	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1568,11
12022002486	0028002F0000096	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2003,13
12022002487	0028002F0000111	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	3274,66
12022002488	0028002F0000140	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2104,94
12022002490	0028002F0000155	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	1763,94
12022002491	0028002F0000141	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA	2189,98
12021003800	R.M.2021-7812	B29855111	RECICLADOS MIJAS S L	1648,25
12022000754	5011000444	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022000685	28-C2U1-010064	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	355,59

12022000686	28-C2U1-002185	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	2158,37
12022001333	28-D2U1-011746	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	265,38
12022001092	A-2022/A/1961068	Q2971001I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3630
12022001335	28-D2U1-002410	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1900,01
12022001235	5011000453	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022005953	085003504637 0685-PKZ201Y0002691	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	522,19
12022006646	085033154932 0029-SLR201N0039512	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	552,43
12022006685	085033154932 0033-SLR201N0042048	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	1108,83
12022006687	085033153428 0029-SLR201N0038935	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	687,8
12022006597	28-L2U1-011906	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	269,19
12022006598	28-L2U1-020723	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	111,33
12022006480	7000.-218052	B84527977	CUALTIS SLU	2335,5
12022006323	7000-217797	B84527977	CUALTIS SLU	510,62
12022005904	012051324082 0887-SNR201N0162146	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	23,12
12022006599	28-L2U1-002248	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	2110,05
12022006634	085033153466 0029-SLR201N0038397	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	324,17
12021003366	R.M.2021-6930	B29855111	RECICLADOS MIJAS S L	856,58
12021002888	RM.21.-5991	B29855111	RECICLADOS MIJAS S L	1326,83
12021006595	5011000429	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022001701	5011000511	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38499,19
12022005473	RECT-22-3514	B92006048	TEAM FIRE SL	802,63
12022005760	085003501845 1294-PPR209N0001480	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	317,43

12022007054	7000-236727	B84527977	CUALTIS SLU	510,62
12022007076	7000-236740	B84527977	CUALTIS SLU	2335,5
12022006850	012051324082 0891-SNR201N0177723	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	20,51
12022007476	012051324082 0908-SNR201N0193654	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	22,82
12022007667	SMR201N0125928	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	366
12022007343	085007216236 1353-PZZ201N0158331	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	773,8
12022004474	5011000581	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41114,27
12022004168	085003508437 1218-PKZ201Y0001894	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	411,81
12020001087	2.020/668	B92089382	MENSAJEROS MENSAMAR, S.L.	290,4
12020000662	ILK-ESP20-00730	A80125065	CEGID SPAIN SAU	5905,5
12021001623	000-211261	B29056835	LIMPIEZAS PEPE NUÑEZ SL	181,5
12021001169	EMIT-15	B29530763	FRANCISCO CAMERO SL	1210
12020005012	RECT-19-000-0424	B92873637	NANTIA SERVICIOS AVANZADOS SL	60,5
12020005013	RECT-19-000-1242	B92873637	NANTIA SERVICIOS AVANZADOS SL	60,5
12020003916	ILK-ESP20-03983	A80125065	CEGID SPAIN SAU	4049,51
12020002051	ILK-ESP20-02179	A80125065	CEGID SPAIN SAU	2530,93
12020002575	FACT-1081	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	66,55
12022003664	PI22142000301647	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	726,81
12022003019	45050230	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	7622,66
12021004642	70000 -33315	B84527977	CUALTIS SLU	4252
12021006084	2021-333	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	6214,06
12022002526	0096636635	A28076420	REPSOL BUTANO SA	367,25
12022002527	0096744990	A28076420	REPSOL BUTANO SA	331,6
12022002528	0096574553	A28076420	REPSOL BUTANO SA	372,24
12022002396	3120546135	A59376574	SERUNION, S.A.U.	201,29
12022000718	RECT-2022--78	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	84,7
12022006536	RE22137000297402	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	301,47

12022006537	RE22137000297401	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	160,24
12022006390	39/22	024828276Y	R.*R.,R.	820,05
12022006391	40/22	024828276Y	R.*R.,R.	820,05
12022006555	3120566186	A59376574	SERUNION, S.A.U.	584,58
12022005984	3120563609	A59376574	SERUNION, S.A.U.	525,27
12022006490	FE22137025612442	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	328,41
12022006324	A22-1656	B92904499	COFER SEGURIDAD, S.L.	860,31
12022006248	PI22142000454459	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	130,91
12022006249	PR-PR22142000026263	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	813,17
12022006326	3120564756	A59376574	SERUNION, S.A.U.	4485,37
12022006154	A22-1251	B92904499	COFER SEGURIDAD, S.L.	1892,68
12021006564	3120530006	A59376574	SERUNION, S.A.U.	236,81
12022000182	3120533808	A59376574	SERUNION, S.A.U.	363,11
12022005505	3120561405	A59376574	SERUNION, S.A.U.	299,96
12022005572	PI22142000444522	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	1443,47
12022004863	30011648-18303484	B28062339	NIPPON GASES S L U	242
12022007063	FE22137027898614	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	592,97
12022007064	FE22137027902608	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	42,39
12022006858	940131178	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	6898,59
12022007658	2022.SB-274	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	1633,5
12022007659	2022.SB-303	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	1633,5
12022007660	2022.SB-351	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	1633,5
12022007661	2022.SB-324	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	1633,5
12022007662	2022.C-12729	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	1633,5
12022005389	MA22-01367	G14085674	FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO	320
12022005615	22M017488	B29070943	GRUPO DISOFIC S.L.U.	4121,65
12021000044	9863-366	024862727A	SOLER*RAMOS,FERNANDO	249,62
12021001712	0410169816	A41050113	ITURRI SA	699,77
12023000274	G2-2	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	658,78

12023000316	G2-4	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	154,11
12023000317	G2-5	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	19,09
12023000318	G2-3	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	69,67
12023000921	G2-9	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	1605,85
12023000922	G2-8	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	380,87
12023000923	G2-6	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5884,48
12023000924	G2-11	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	360,2
12023000927	G2-12	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	18,5
12023000988	G2-14	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	118,37
12023000993	G2-19	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	122,86
12023000994	G2-15	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	140,71
12023000997	G2-22	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	21402,14
12023000999	G2-21	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5461,82
12023001000	G2-16	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	88,86
12023001010	G2-23	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	159,01
12023001012	G2-26	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	35,12
12023001013	G2-27	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	114,2
12023001014	G2-24	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	1248,4
12023000001	28-A3U1-012496	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	240,63
12023000002	28-A3U1-002331	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1984,67
12023000003	28-A3U1-019428	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	118,16
12023000012	2023-9	B93196194	NAVEGAGPS SL	726
12023000159	FE23137001799948	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	4321,12
12023000160	FE23137001875377	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	771,42

12023000193	60-A355-001521	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	12083,07
12023000213	2023-28	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	121
12023000335	085003505841 0685-PPR309N0000672	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	157,78
12023000338	085003505440 1408-PPR309N0000062	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	374,62
12023000341	085003501203 0725-PPR309N0000068	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	111,27
12023001019	085033026821 0021-PNR301N0091302	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	45900,14
12023000099	AR-727	A29658416	ACOSOL SA	419,78
12023000154	G2-51	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	20250,94
12023000155	G2-53	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	218,44
12023000156	G2-50	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	3594,75
12023000157	G2-54	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	1004,58
12023000161	G2-55	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	70,9
12023000162	G2-57	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	96,76
12023000163	G2-56	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	15,31
12023000166	G2-60	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	138,18
12023000228	G1-204	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	22860,44
12023000136	EMIT-1058	F21561238	OBOLO S.C.A.	29123,98
12023000137	EMIT-1059	F21561238	OBOLO S.C.A.	10722,55
12023000203	782-2022001838	B18379735	IBERICA DE ESTRATIFICADOS SL	1051,62
			TOTAL	**739.368,73**

Lista nº 12023000165 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2023: FRACTURAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023" por importe de 7.052,46 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
12015000002	F2014-9370279292	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	7.052,46
			TOTAL	**7.052,46**

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2023 del Presupuesto 2023 y por un importe total de **746.421,19 €.**

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.

Asimismo, se transcribe el Informe de Control Permanente de fecha

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención **A: Pleno de la Corporación Municipal** **Copia A: Concejal de Hacienda**	**Benalmádena, 24 de mayo de 2023**

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 1/2023 del presupuesto 2023, por importe de 746.421,19 euros.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.

ANTECEDENTES

Providencia del Concejal de Hacienda relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023, por importe de 746.421,19 €.

NORMATIVA APLICABLE

"Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Principio Contable Público número 8. "Principio de imputación de la transacción"

"- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos"

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe, en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en el art. 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Del resultado de esa fiscalización se desprende:

1. Hay facturas con **fiscalización de conformidad**, incluidas en las listas que a continuación se especifican, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000203	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2023: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023.	43	128.901,23
12023000165	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2023: FRAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023.	1	7.052,46

2. Hay facturas con **omisión de la función interventora resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en la lista que a continuación se especifica, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000203	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2023: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023.	72	533.547,99

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

3. Hay facturas que han sido objeto de **acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente**, incluido en la lista que a continuación se especifica, y cuyo detalle consta en el expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000203	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2023: FRAS. DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023.	52	76.919,51

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado según el art. 15.3 del RD 424/2017 aprobar las facturas pese al acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas del Reino que los contratos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido no pueden ser convalidados por un acto basado en el enriquecimiento sin causa de la administración porque precisan de la resolución de un procedimiento indemnizatorio.

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el "Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016" de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

"Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Además de los incumplimientos legales señalados, se ha puesto de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación en las entidades mencionadas, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente."

Este informe se emite a los efectos de asesoramiento a la corporación y al objeto descrito en el art. 39.1 y disposiciones concordantes y de desarrollo de la Ley Orgánica 2/1982 de 2 de mayo del Tribunal de Cuentas del Reino.

TERCERA

Los documentos de retención de crédito acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados, están incluidos en las siguientes listas:

Lista de Facturas	Retención de crédito
12023000203	Lista de documentos contables: 12023000895
12023000165	Documento contable: 12023000008771

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2023 del presupuesto 2023, por importe de 746.421,19 euros.

9º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 24 de abril y 8 y 15 de mayo de 2023, Extraordinaria del 3 de mayo de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 25 de abril de 2023.

El Pleno quedó enterado.

10º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Abril de 2023.

El Pleno quedó enterado.

11º.- Dar cuenta del Informe de Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 1º Trimestre, Ejercicio 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2023:

"DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIONES TRIMESTRALES PRESUPUESTOS 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2023

Se da cuenta por el Secretario de los siguientes informes:

5. Informe Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 1º Trimestre Ejercicio 2023
14614150112557014347

Los Señores reunidos se dan por enterados."

12º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad referido al 1º Trimestre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2023:

"DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD, REFERIDO AL 1º TRIMESTRE DE 2023

Se da cuenta por el Secretario de los siguientes informes:

6. Informe de Morosidad, referido al 1º trimestre de 2023
14614150277255744066

Los Señores reunidos se dan por enterados."

13º.- Dar cuenta del Período Medio de Pago a Proveedores, referido al 1º Trimestre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2023:

"DAR CUENTA DEL INFORME DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, REFERIDO AL 1º TRIMESTRE DE 2023

Se da cuenta por el Secretario de los siguientes informes:

7. Informe del Periodo Medio de Pago a Proveedores, referido al 1º trimestre de 2023.
14614150046212332733

Los Señores reunidos se dan por enterados."

14º.- Dar cuenta de la documentación gráfica relativa al Estudio de Detalle de la parcela 12, Manzana T-3 Torregolf (Expte. 1996/2017-URB).

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 18 de mayo de 2023:

"EXP. NUM. 1996/2017-URB
DAR CUENTA DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA RELATIVA A ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 12, MANZANA T-3 TORREGOLF

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente documentación:

En el Pleno de 22/03/18, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcelas 12 y 13 de la manzana T-3 del PA-24-1 Torregolf, condicionado a que se presentara una documentación gráfica que permitiera analizar la ordenación volumétrica gráfica. Esta documentación ha sido presentada, por lo que resulta preciso dar cuenta de la misma en Comisión informativa.

El Arquitecto Municipal Sr. V., ofrece a los asistentes diversas explicaciones sobre la documentación gráfica presentada, mostrando infografías que acreditan que la ordenación gráfica se ajusta a los términos del Estudio de Detalle.

La Comisión Informativa queda enterada y toma razón de dicha documentación gráfica, mostrando su conformidad."

15º.- Preguntas y ruegos.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,